

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Asunto: Requerimiento de Información adicional

Folio PNT: 330030523002173

Expediente: UT/P/0294/2023

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023

Apreciable solicitante:

P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“Solicito los enlaces o archivos PDF de todos los actos de inconstitucionalidad que la SCJN ha emitido durante el actual mandato del ejecutivo, en caso de no ser competentes requiero se me oriente a las autoridades competentes del Poder Judicial

Otros datos para facilitar su localización

-----“

Requerimiento

De conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, le informo que, cuando los detalles proporcionados para localizar documentos resultan insuficientes, incompletos o erróneos, es factible requerir a las personas solicitantes para que indiquen otros elementos o corrijan los datos proporcionados inicialmente, o bien, precisen alguno de sus requerimientos.

Lo anterior obedece a que, en términos generales, es indispensable que se proporcionen los datos o elementos mínimos que permitan identificar la atribución, el tema, la materia o el asunto concreto de interés, para estar en condiciones de emprender las gestiones pertinentes y, en su caso, localizar la información.

Por lo tanto y en virtud de que es necesario para definir los alcances de su solicitud, por esta vía se le requiere para que precise **qué documento en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es el que requiere**, lo anterior a efecto de contestar su solicitud.

Los documentos se definen como los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados; mientras

que la información pública se define como aquella que es generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los propios sujetos obligados.

Plazo para ampliación de la información.

En ese tenor, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba esta notificación, para atender este requerimiento de información adicional, ya que, en caso contrario y vencido el plazo, se tendrá por no presentada su solicitud.

Para el desahogo de la prevención le solicito hacerlo a través del correo electrónico: comunicacionue8@mail.scjn.gob.mx

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Fundamento

Artículos 128 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 8 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los lineamientos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de
Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Margarita de la Cruz López	Profesional Operativa	